



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 11001400300220200032200

Revisado el proceso de la referencia, que mediante auto anterior se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Aunado a ello, obra en el plenario solicitud de entrega de títulos de depósito judicial, es así que por secretaria se constató la existencia de estos como obran el expediente (Archivo 019), razón por la cual es menester acceder a dicho pedimento al cumplirse los parámetros del artículo 447 del C.G.P., en consecuencia, se **DISPONE:**

ÚNICO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante Cooperativa Multiactiva de Profesionales - SOMEK, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y todos los demás títulos de depósito judicial que se llegaran a constituir en adelante.

Para la imputación de los dineros, primero extíngase el rubro correspondiente a costas procesales, como quiera que el mismo obedece a un crédito de primer orden (*Art. 2495 del Código Civil*)

Secretaria proceda a la elaboración del depósito y si la demandante solicita abono a cuenta, requiérasele para que aporte certificado

bancario y el correo electrónico registrado ante el banco respecto del cual se han de girar los dineros.

NOTIFÍQUESE.



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
23 hoy 19 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario